

ORDENANZA N°: 081/84.-

Ramallo, 1°de agosto de 1984

VISTO:

La Ordenanza N° 059/84 emanada de este Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Necesario ampliar lo establecido en los Artículos 1° y 2° de la misma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Modifícase el Art. 1° de la Ordenanza N° 059/84 el que quedará redactado ----- de la siguiente manera "Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar una asignación NO REMUNERATIVA por única vez de UN MIL PESOS ARGENTINOS (\$a 1.000,-), a todo el Personal Superior, Jerárquico y no Jerárquico de la Administración Municipal y ente Descentralizado Hospital José María Gomendio, con exclusión de los Concejales y Secretario del Honorable Concejo Deliberante, a abonarse el día 10 de julio del corriente año".-----

ARTÍCULO 2°) El gastos que demande el cumplimiento del Artículo anterior será imputa- ----- do a las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos de la Administra- ción Central:

JURISDICCIÓN I

1.1.1.3.5.7. Bonificación por única Vez \$a 1.000,-
Total \$a 1.000,-

JURISDICCIÓN II

Finalidad I

1.1.1.3.5.7. Bonificación por única Vez \$a 46.000,-

Finalidad III – Item 1 -

1.1.1.3.5.7. Bonificación por única Vez \$a 63.000,-

Finalidad III – Item 2 -

1.1.1.3.5.7. Bonificación por única Vez \$a 15.000,-

Finalidad IV

1.1.1.3.5.7. Bonificación por única Vez \$a 44.000,-

Finalidad V

1.1.1.3.5.7. Bonificación por única Vez \$a 6.000,-
Total \$a 174.000,-.-----

ARTÍCULO 3°) Los fondos necesarios para cumplimentar la ampliación dispuesta en el ----- Artículo precedente, se tomará de las siguientes partidas:

Jurisdicción I

Finalidad IV

1.4.1. Crédito Adicional \$a 1.000,-
Total \$a 1.000,-

2 Jurisdicción II

Finalidad VI

1.4.1. Crédito Adicional \$a 174.000,-
Total \$a 174.000,-.-----

ARTÍCULO 4º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo primero será imputado ----- a las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos del Organismo Descentralizado Hospital José María Gomendio;

Finalidad II – Item 1
1.1.1.3.5.7. Bonificación por única Vez \$a 75.000,-

Finalidad II – Item 2
1.1.1.3.5.8. Bonificación por única Vez \$a 2.000,-

Finalidad II – Item 3
1.1.1.3.5.7. Bonificación por única Vez \$a 2.000,-
Total \$a 79.000,-

ARTÍCULO 5º) Los fondos necesarios para cumplimentar la ampliación dispuesta en el ----- Artículo precedente, se tomará de la siguiente partida:

Finalidad VI
1.4.1. Crédito Adicional \$a 79.000,-
Total \$a
79.000,-.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1º DE AGOSTO DE 1984.-----